

Prof. NORVIN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 11 de marzo de 2025

EXP. N° 0028862-2025

OFICIO N° 0572-2025-URRHH-UNI

Abogada

CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Presente.-

Asunto : Solicitud de licencia de docente

Referencias : Oficio N° 554-2025-OAJ-UNI

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, brindar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita el pronunciamiento de esta Unidad respecto al pedido formulado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez, sobre licencia con goce de remuneraciones por perfeccionamiento en estudios de Doctorado.

Sobre el particular, mediante Carta N° 002-NPRS-2025, fechada el 28 de enero de 2025, el mencionado Docente Universitario de la Facultad de Ingeniería Ambiental, ha solicitado una licencia con goce de remuneraciones por perfeccionamiento en estudios de doctorado, por el período comprendido entre el 17 de marzo de 2025 y el 16 de marzo de 2026, en la Plaza Docente N° 1780, amparando su pedido en el artículo 17° del Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado por Resolución Rectoral N° 511.

Conforme se advierte del citado REGLAMENTO DE BECAS Y LICENCIAS PARA DOCENTES, de fecha 08 de abril de 1988, efectivamente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 511, tenemos lo siguiente:

"III DE LAS FACULTADES

Art. 8.- (...)

El Plan de Perfeccionamiento docente incluye estudios de postgrado conducentes al título de Segunda Especialización Profesional o a los grados de Maestro o Doctor.

IV DE LAS LICENCIAS POR MISIÓN OFICIAL Y POR AÑO SABÁTICO

Art. 13.- Los docentes comprendidos dentro de los planes de capacitación o perfeccionamiento que, para asistir a ellos, deban ausentarse de la UNI presentarán una solicitud al decano quien lo pondrá en agenda del Consejo de Facultad. Este organismo le concederá licencia por misión oficial académica hasta por el término de un año. La decisión será comunicada al Rectorado para la emisión de la respectiva resolución rectoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

VI DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE HABER

Art. 24.- *Por motivos particulares, el docente tendrá derecho a licencia sin goce de haber por el término de tres meses. Este período podrá ampliarse por una sola vez hasta el término de un año en casos en los que el solicitante los dedique a actividades que a juicio del consejo de facultad contribuirán a enriquecer su formación profesional. Tratándose de docentes que llegan a ocupar puestos de responsabilidad en organismos internacionales la ampliación podrá efectuarse hasta los cuatro años renovándose año a año.*

Art. 25.- *Los docentes ordinarios que desearan seguir estudios no comprendidos en el plan de capacitación ni de perfeccionamiento de la facultad tendrán derecho a licencia sin goce de haber hasta por el término de un año.” (énfasis y subrayado nuestro).*

En consecuencia, la decisión sobre la procedencia o no de lo solicitado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez corresponde al Consejo de Facultad, conforme ha dispuesto el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado por Resolución Rectoral N° 511, de fecha 08 de abril de 1988, sugiriendo este despacho, se evalúe además, si se trata de un pos grado comprendido dentro de un plan de capacitación de la UNI o uno de cuenta particular del docente debido a que, el reglamento citado contiene consecuencias jurídicas distintas en cuanto al goce de remuneraciones, para cada uno de los casos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CASTILLO DELGADO LUCIA
MÓNICA.FIR 07815789 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 10:20:27-0500

Ing. LUCIA MONICA CASTILLO DELGADO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos